

Ocotlán, Jalisco a 21 de agosto de 2019.

- VISTAS.....Las actuaciones que integran el presente procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial interpuesta por la C. Alejandra [REDACTED] Ferreira, esta H. autoridad tiene a bien resolver en los siguientes términos.

RESULTANDO.



- Que el día 26 veintiséis de julio se presentó ante la oficialía de partes de este Ente Municipal mediante escrito compuesto por 05 cinco fojas útiles llenadas por cada uno de sus caras de la queja y reclamo por responsabilidad patrimonial por parte de la C. Alejandra [REDACTED] Ferreira en donde de su tenor y contenido narra hechos que afectan a su patrimonio.

- En el mismo escrito la parte actora anexa y exhibe como medios de prueba documental cotización emitida por [REDACTED] automotriz, 7 siete fotografías de lo sucedido y la declaración de dos testigos.

- El día 26 veintiséis de julio del año en curso el ciudadano Luis Eduardo Ordorica Castañeda quien funge como Secretario Particular de Presidencia Municipal da cuenta al ciudadano presidente Paulo Gabriel Hernández Hernández del escrito presentado por la ciudadana Alejandra [REDACTED] Ferreira, es así que el mismo día se asignó por parte del ciudadano presidente a la Dirección Jurídica el expediente en mención para llevar a cabo la investigación y procedimiento correspondiente.



El día 29 veintinueve de julio se recibe avocamiento, en donde se admite el trámite, toda vez que las pruebas se encuentran ajustadas a derecho y tienen relación con la queja planteada por lo que se admiten en su totalidad, así mismo se solicita a la jefatura de Mantenimiento Vehicular dictamen valorativo de daños.

- El día 30 treinta de julio de 2019 dos mil diecinueve ante el C. Mario Alberto Beas Olvera con el cargo de Director General Jurídico, comparecieron los testigos María [REDACTED] Flores y Rigoberto [REDACTED] Estrada testigos ofrecidos por la C. Alejandra [REDACTED] Ferreira quienes previa identificación rindieron su dicho y hechos que le constan.

Finalmente el día 19 diecinueve de agosto del año que transcurre se emite por parte del departamento de mantenimiento vehicular dictamen valorativo de daños.

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



CONSIDERANDO.

Considerando que la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios prevé la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que sean consecuencia de la actividad administrativa irregular de las entidades, en el lugar y tiempo determinado.

El Artículo 24 veinticuatro de la ley en mención señala "El daño patrimonial que sea consecuencia de la actividad administrativa irregular de la entidad deberá acreditarse ante las instancias competentes, tomando en consideración los siguientes criterios:

I. En los casos en que la causa o causas productoras del daño sean claramente identificables, la relación causa-efecto entre el daño patrimonial y la acción administrativa imputable a la entidad deberá probarse plenamente."

Es así que en base al articulado de la ley en mención se tomaron en cuenta la totalidad de las pruebas ya que están apegadas a derecho y tienen relación con la controversia.

Tomando en consideración las pruebas ofertadas por la promovente en el presente procedimiento estas son suficientes para acreditar la actividad administrativa irregular del Municipio.

RESOLUTIVO

Primero.- Esta H. institución es competente para conocer y resolver la queja

Segundo.- Se Resuelve en favor el pago de la cantidad de \$10,672.60 (diez mil seiscientos setenta y dos pesos 60/100) bajo el concepto de la reparación del daño patrimonial consecuencia de la actividad administrativa irregular a favor de la quejosa Alejandra [REDACTED] Ferreira.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firmó el Director General Jurídico del Gobierno municipal de Ocotlán Jalisco.